

Comunicado de prensa
DEL DEBIDO PROCESO EN LA IMPUTACIÓN DEL DR. CARLOS AYALA CORAO

En el marco de la imputación contra el Dr. Carlos Ayala Corao, el Foro por la Vida y otras organizaciones y personas abajo firmantes consideramos un deber de la Fiscalía el investigar imparcialmente los sucesos ocurridos durante los días 11, 12, 13 y 14 de abril de 2002 con ocasión del golpe de Estado ocurrido el 11 de abril. No obstante, esto debe hacerse bajo el más estricto apego a los derechos humanos y en especial del debido proceso, el derecho a la defensa y la presunción de inocencia, tal como lo señala el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el corpus iuris penal venezolano.

En este sentido, exigimos que las investigaciones adelantadas por la Fiscalía sean llevadas con la máxima seriedad. Que las imputaciones que se hagan no partan de leves sospechas, valoraciones subjetivas o simples denuncias infundadas; sino de argumentos e investigaciones suficientemente sustanciados en donde se exprese, tal cual lo establece el Código Orgánico Procesal Penal, de forma específica, los hechos que se imputan y las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que éstos ocurrieron, así como los elementos concretos que obran para establecer una sospecha seria sobre la conducta del imputado (artículos 131, COPP).

Una imputación imprecisa viola el derecho al debido proceso ya que no establece los parámetros claros sobre los cuales ejercer la defensa, y deja sin efecto el principio de inocencia, ya que la persona es puesta en la posición de demostrar que no es culpable a consecuencia de supuestos vagos por imprecisos, indefinidos o abstractos. Esta conducta no sólo vulnera la seguridad jurídica del Dr. Ayala, sino la de todos los habitantes de Venezuela sujetos al mismo sistema penal, en particular y de manera permanente, la de los sectores populares, que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente al sistema penal.

Asimismo, hay que señalar que una imputación no es un acto de mero trámite, ya que arroja sobre la persona una sombra de sospecha, y puede acarrear incluso medidas cautelares restrictivas de sus derechos fundamentales, que hasta pueden llegar a la privación de la libertad. Por la significación del acto de imputación, la Fiscalía, de oficio, debe investigar objetivamente, tanto los hechos que pueden arrojar elementos sobre la posible conducta delictiva de una persona, como aquellas circunstancias fácilmente constatables que la exoneran de toda responsabilidad.

Este no ha sido el caso en la imputación del Dr. Ayala., en donde: la citación carecía de elementos esenciales sobre la imputación; se presentó un injustificado e improvisado diferimiento, que se tradujo en un largo decurso del tiempo entre la citación y la realización del acto de imputación (22 días); se le prohibió el acceso al expediente desde la citación hasta el acto de la imputación (por 22 días); se le negó la expedición de la copia simple del acta contentiva del diferimiento dispuesto por la Fiscalía en su primera comparecencia el día 05-04-05; en la imputación no existen elementos que la personalicen; y no se recabaron elementos públicos y notorios que objetivamente favorecen al imputado.

La actuación del Dr. Ayala Corao el día 12 de abril de 2002 está incluso recogida en el informe público aprobado por la Asamblea Nacional sobre los hechos del 11 al 14 de abril de 2002, en la cual se reconoce que el Dr. Ayala estuvo durante 5 horas ese día, junto con otros defensores de derechos humanos, protegiendo los derechos del entonces diputado Tarek William Saab. Tal informe oficial parece no existir para la Fiscalía ni parece tener valor alguno a pesar de tratarse de un documento público, cuya divulgación alcanzó los niveles de hecho público comunicacional.

A varios integrantes de organizaciones de derechos humanos y defensores de derechos humanos nos consta, que el Dr. Ayala manifestó su repudio y desacuerdo con el decreto del Dr. Pedro Carmona Estanga ese mismo día 12 de abril de 2002. Este desacuerdo fue expresamente manifestado por múltiples organizaciones a través de comunicados el día 12 y 13 (incluso, algunos de ellos, antes que el Fiscal General tuviera la oportunidad de expresar su desacuerdo con la situación de facto), pero las ONG de Derechos Humanos fuimos en esa oportunidad igualmente

víctimas del silencio de los medios. No obstante, nuestros posicionamientos constan en innumerables sitios web, correos electrónicos y documentos de la fecha.

En consecuencia, le exigimos a la Fiscalía que cese la utilización del acto de imputación como de mero trámite en cualquier caso bajo su competencia, y que se le garantice plenamente el derecho al debido proceso al Dr. Ayala Corao, de todo lo cual nos declaramos vigilantes.

Suscriben:

Acción Ciudadana contra el SIDA (ACCSI)

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)

Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Margarita

Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela

Comisión Justicia y Paz del Secretariado Conjunto de Religiosas y Religiosos de Venezuela (SECORVE)

Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos del 27 de Febrero y Marzo del 89 (COFAVIC)

Fundación de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui

Fundación Justicia y Paz de Petare

Fundación para la Defensa de los Derechos Humanos (FUNDAHUMANOS)

Oficina Diocesana de Derechos Humanos de la Diócesis de Ciudad Guayana "Humana Dignitas"

Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea)

Servicio Jesuita a Refugiados (SJR)

Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas

Centro de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, Estado Zulia

Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos – Estado Zulia

Una Ventana a la Libertad

Jesús María Casal, Decano de la Facultad de Derechos de la UCAB

María Gracia Morais, Directora del Centro de Investigaciones Jurídicas de la UCAB

Edgar de Jesús Flores Pérez, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Católica del Táchira (UCAT).

Fanny Rubio Caldera, Directora de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica del Táchira (UCAT)

Jorge Pavón, Decano, Facultad de Derecho UCV

Enrique Pérez Olivares, Rector de la Universidad Monteávila

José Guillermo Anduela, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad José María Vargas

Francisco Astudillo, Decano de la Facultad de Derecho Universidad Gran Mariscal de Ayacucho, sedes Cumaná, Maturín, El Tigre, Anaco, Ciudad Bolívar, Ciudad Guayana

Rogelio Pérez Perdomo, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Metropolitana (UNIMET)

René Molina, Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Metropolitana (UNIMET)

Adolfo P. Salgueiro

María Alexandra Vásquez

R.P. Arturo Peraza, s.j.

Acianela Montes

José Gregorio Delgado

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)